

RESOLUCIÓN N° 4030

La Plata, 11 de agosto de 2026.

VISTO: el expediente 5900-404/2026, el REGLAMENTO GENERAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO COMPLEMENTARIO (Aprobado por Resolución N° 2801 del 7-3-22 Texto según las Resoluciones N° 2869/22, N° 2898/22, N° 3089/2022 y N° 3313/2023), la Resolución N° 3934 del 10 de febrero 2026 "Convocatoria 2025" todas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, y: -----

CONSIDERANDO: Que, por Expediente N° 5900-404/2026, tramita una presentación efectuada (fojas 02) por **Dr. José Alberto IRISARRI (DNI 29.558.852)** de ampliación de Departamentos Judiciales para los procesos de selección a los cuales se inscribiera para **DEFENSOR OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL-** (habiéndose inscripto al DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO el 18-02-2026 a las 11:04 hs) expresando en su petición la ampliación a los Departamentos Judiciales de Azul sede Tandil, Junin, La Plata sede Saladillo, Necochea y **JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL** (habiéndose inscripto al DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO el 18-02-2026 a 11:05 hs) expresando en su petición la ampliación a los Departamentos Judiciales a



RESOLUCIÓN N° 4030

Dolores sede Mar del Tuyu, Mercedes, Morón y Zarate-Campana. -----

Que a fojas 4 se encuentra agregada la Solicitud de Inscripción del postulante en donde se consta su incorporación al proceso de selección para el cargo de **JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO** en la **"Convocatoria 2025"**. -----

Que a fojas 5 se encuentra agregada la Solicitud de Inscripción del postulante en donde se consta su incorporación al proceso de selección para el cargo de **DEFENSOR OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL-del DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO** en la **"Convocatoria 2025"**. -----

Que, a fojas 6 a 16 se encuentra el listado de personas inscriptas **DEFENSOR OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL-del DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO** en la **"Convocatoria 2025"**. -----

Que, a fojas 17 a 29 se encuentra el listado de personas inscriptas **JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO** en la **"Convocatoria 2025"**. -----

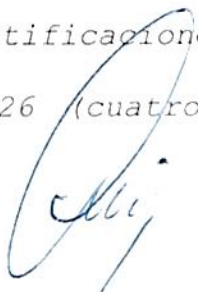
Que a fojas 30 se encuentra el informe de Área de Evaluación y Vacantes de este Consejo de la Magistratura en el cual manifiesta: *"...1.-Téngase por recibida la solicitud de ampliación de Departamentos Judiciales efectuada por el*



RESOLUCIÓN N° 4030

DR. JOSÉ ALBERTO IRISARRI para la cobertura de vacantes de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- y de Juez de Juzgado de Garantías en su calidad de postulante en el marco de los procesos de selección correspondientes a la Convocatoria 2025, cuya fecha de examen aún no se encuentra definida. 1- Conforme lo solicitado, informo que el DR. JOSÉ ALBERTO IRISARRI se inscribió en la Convocatoria 2025 para el cargo de de DEFENSOR OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- del DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO el 18-02-2026 (11:04 hs) y para el cargo de Juez de Juzgado de Garantías del DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO el 18-02-2026 (11:05 hs). 2- Que, el DR. IRISARRI al momento de realizar su inscripción (el 18-02-26) en la Convocatoria 2025, solamente seleccionó el Departamento Judicial San Isidro (en ambos cargos). 3- Que, las inscripciones a la Convocatoria 2025 cerraron el día 15-03-2026 a las 23:59 hs. 4- Que, el 06-04-2026 le fueron notificados a través del Sistema de Notificaciones del PODA, los Listados de Personas Inscriptas tanto para el cargo de DEFENSOR OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL como para JUEZ DE JUZGADO DE GARANTÍAS, habiendo sido leídas ambas notificaciones el día 07-04-2026. 5- Que, con fecha 06-08-2026 (cuatro meses posterior a la notificación de





RESOLUCIÓN N° 4030

listados) el DR. IRISARRI presentó a través de la MUGE, la solicitud de "ampliar sus inscripciones" a varios Departamentos Judiciales no escogidos en el momento de haber formalizado las mismas. 6- Que, como se informa anteriormente, el DR. IRISARRI se inscribió solamente en el Departamento Judicial San Isidro (en ambos cargos) solicitando en la presente pretensión los siguientes: -----

I. DEFENSOR OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL pretende ser inscripto -además de San Isidro- en todos los Departamentos Judiciales convocados (Azul sede Tandil, Junín, La Plata sede Saladillo y Necochea). II. JUEZ DE JUZGADO DE GARANTÍAS pretende ser inscripto -además de San Isidro- en todos los Departamentos Judiciales convocados (Dolores sede Mar del Tuyú, Mercedes, Morón y Zárate - Campana). 7- Que, según surge de los antecedentes administrativos de esta Área, inherentes a las solicitudes extemporáneas de ampliación de jurisdicciones una vez cerrado el plazo de inscripción a la Convocatoria, siendo notificado el DR. IRISARRI el 06-08-2026 de los listados definitivos de personas inscriptas en cada cargo, a prima facie, no correspondería hacer lugar a la pretensión incoada...". -----

Que en consecuencia, podemos afirmar que existen precedentes análogos resueltos por este Organismo, en los



RESOLUCIÓN N° 4030

que se han desestimado solicitudes similares a la efectuada por la peticionante en las presentes actuaciones. En efecto, mediante Resolución N° 3448 del 28 de agosto de 2023, en autos "Conti" y mediante Resolución N° 3185, del 28 de febrero de 2023, en autos 'Domecq', como también mediante Resolución N° 3511 del 21 de noviembre de 2023 en autos De Gasperis, se ha resuelto y es doctrina sostenida por este Consejo. -----

Que afirmamos que el principio de perención de los plazos, que establece que una vez vencido un plazo procesal o administrativo sin que se haya ejercido el derecho correspondiente, se produce su caducidad o decaimiento. Este principio, la preclusión, que remite a la seguridad jurídica, impone límites temporales a las actuaciones y a los derechos de los particulares, garantizando el orden, la previsibilidad y la eficiencia en la gestión pública. La inscripción a otros Departamentos Judiciales fuera de término, colisiona con la exigencia de certeza jurídica y respeto al cronograma preestablecido. -----

En ese contexto, la invocación de un supuesto error material e involuntario por parte del interesado no resulta idónea para enervar las consecuencias jurídicas derivadas del vencimiento del plazo previsto. -----



RESOLUCIÓN N° 4030

La teoría de los actos propios, impide a quien ha exteriorizado una conducta jurídicamente relevante adoptar posteriormente otra incompatible con aquella, cuando ello afecta la igualdad de los restantes participantes y la regularidad del procedimiento administrativo. -----

Admitir una inscripción extemporánea bajo el argumento de un error atribuible exclusivamente al propio administrado importaría desconocer las consecuencias de su propia conducta, desvirtuar el régimen de plazos perentorios establecido por la reglamentación vigente, retrogradar el proceso y generar un trato desigual respecto de quienes observaron oportunamente las condiciones y términos del proceso de selección. -----

Este Consejo no puede eximirse de aplicar una norma general sin comprometer el principio de legalidad y sin incurrir en arbitrariedad, cuando no se cuenta con una motivación suficiente que justifique razonadamente la excepción.-----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- RESUELVE: -----

Artículo 1°: Rechazar por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente, la solicitud de **Dr. José**



RESOLUCIÓN N° 4030

Alberto IRISARRI (DNI 29.558.852) en cual peticionara la inscripción extemporánea a los departamentos judiciales solicitados para los cargos DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- AZUL sede TANDIL, JUNÍN, LA PLATA sede SALADILLO, NECOCHEA y SAN ISIDRO y JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS -DOLORES sede MAR DEL TUYÚ, MERCEDES, MORÓN, SAN ISIDRO y ZÁRATE-CAMPANA- en la "Convocatoria 2025-. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al peticionante en su domicilio electrónico. Publíquese en el Portal del Organismo. Cumplido, archívese. -----

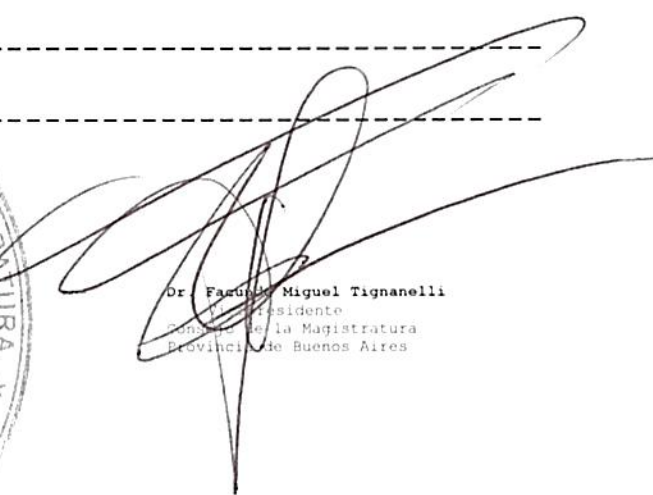
Resolución N° 4030. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Facundo Miguel Tignanelli
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

